



RESOLUCION N° 0473

Lanús, 26 OCT 2016

VISTO

EL EXPEDIENTE L/902.379/16 iniciado por el Sr. LOPEZ CAROU SEBASTIAN PABLO mediante el cual según comparecencia obrante a fs. 13 del presente se establece que solicita la FACTIBILIDAD para el CAMBIO DE RAMO de su comercio de CAFÉ, BAR Y 2 (DOS) MESAS DE POOL POR CAFÉ, BAR CON ACTIVIDAD NOCTURNA, RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION sito en la AVDA. H. YRIGOYEN 4061 de este partido y

CONSIDERANDO

Que según informe producido por el inspector actuante con fecha 19 de Julio de 2016 obrante a fs 14 se desprende que el rubro a explotar es CAFÉ BAR CON ACTIVIDAD NOCTURNA, RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION según artículos 4, 6, 7 C y 9 encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

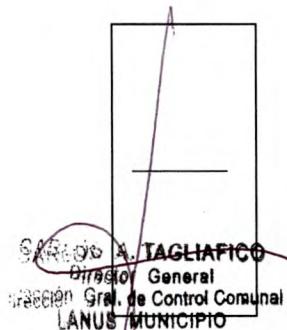
1. Determíñese FACTIBLE la LOCALIZACION para el CAMBIO DE RAMO peticionado por el Sr. LOPEZ CAROU SEBASTIAN PABLO para instalar un comercio de CAFÉ, BAR CON ACTIVIDAD NOCTURNA, RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION ubicado en la AVDA. H. YRIGOYEN 4061 de acuerdo a lo regido por los artículos 4, 6, 7 inciso c y 9 de la Ordenanza 10520-08. —

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen al rubro de CAFÉ, BAR CON ACTIVIDAD NOCTURNA Y RESTAURANTE con la prohibición de los Artículos 6.2 y 6.3, en relación a la pista de baile, allí mencionados .En el supuesto que la actividad aludida no cumplimente con los términos de los artículos 4, 4.1, 6, 7 inciso c, 9 y los restantes artículos de la Ordenanza 10520-08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento

Ejecutivo podrá denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés publico y/o privado y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se trate de la primera infracción. (**Artículo 8 inc f) e inc g) de la citada Ordenanza.** —

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar el cambio de ramo respectivo por el trámite de practica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de **SESENTA (60) DIAS.** LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL RUBRO MENCIONADO

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.--



CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL